



## PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 824, LEY DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VRAEM DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

### FÓRMULA LEGAL

### PROYECTO DE LEY

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

#### LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 824, LEY DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VRAEM DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL

##### Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 3-A del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

##### Artículo 2. Modificación del artículo 3-A del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Se modifica el artículo 3-A del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, conforme a los siguientes términos:



*“Artículo 3-A.- Créase el Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA, cuyo objetivo principal es el de proponer y recomendar con el Consejo Directivo, los lineamientos sobre la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas y el Desarrollo Alternativo. El Consejo Consultivo se reúne por lo menos una vez al año, estará presidido por el Presidente Ejecutivo y está conformado por:*

*Un representante de los alcaldes provinciales de las zonas de influencia de la coca.*

*Dos representantes de los productores agropecuarios organizados legalmente de las zonas de influencia de la coca. Uno de ellos en representación de los productores empadronados por ENACO S.A. y otro en representación de los productores organizados beneficiarios de los programas de Desarrollo Alternativo.*

*Un representante de las ONG dedicadas a la prevención y rehabilitación de drogodependientes, elegido entre las instituciones privadas y las comunidades terapéuticas que trabajan en programas de rehabilitación, que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de sus actividades.*

*Un representante de la Comisión Especial Multisectorial a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM del Congreso de la República del Perú”.*

#### **Artículo 4.- Vigencia de la Ley**

La presente norma entra en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dese cuenta

Lima, agosto de 2025

.....  
**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República  
**Documento firmado digitalmente**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo N.° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, crea el Consejo Consultivo Nacional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), con el objetivo de proponer lineamientos sobre la política nacional de lucha contra este flagelo. Sin embargo, en la actualidad, este consejo no cuenta con la participación de un representante de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República, a pesar de que esta zona es el epicentro de la producción y comercialización de drogas ilícitas en el país.

Al respecto, en la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Legislativo 2023-2024 en la sesión del Pleno del Congreso realizado 09 de noviembre del 2023, se aprobó el texto sustitutorio de las mociones de Orden del Día 7412, 7416 y 8097 por el cual se conformó la Comisión para el Periodo Legislativo que va desde 2023 hasta el 2026, la que está presidida por el congresista Raúl Human Coronado.

Con relación a ello, se tiene que la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM se conforma con la finalidad de estudiar, monitorear, evaluar, proponer, promover y fiscalizar en los tres niveles de gobierno el acatamiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias establecidas por el sector ejecutivo a favor del VRAEM.

De este modo, se tiene que las regiones que exige atención por parte del Estado peruano son las que componen el Vraem, las cuales exigen su desarrollo, en el ámbito económico, social y comercial.

Conforme a lo expuesto, esta iniciativa legislativa nace a iniciativa de este despacho así como desde el ejercicio de la presidencia de la comisión especial del VRAEM por cuanto se ha previsto la necesidad de fortalecer la presencia de la mencionada comisión.

### II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N.° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Reglamento del Congreso de la República.

### III. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa busca fortalecer el Consejo Consultivo de DEVIDA mediante la incorporación de un representante de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República. Esto tiene los siguientes objetivos:



- **Lograr una mayor articulación:** Permitir que la Comisión Especial del VRAEM, en su labor de estudio, monitoreo y fiscalización, aporte directamente en la formulación de la política antidrogas.
- **Aportar una visión de campo:** Integrar al Consejo Consultivo el conocimiento de la realidad socioeconómica y los desafíos específicos que enfrenta el VRAEM, garantizando que las políticas diseñadas sean más efectivas y adaptadas a las necesidades del territorio.
- **Fortalecer la institucionalidad:** Mejorar la coordinación interinstitucional entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en un tema de alta prioridad nacional.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

El VRAEM es un territorio de gran complejidad, donde el problema del narcotráfico se entrelaza con la pobreza, la falta de oportunidades y la violencia. La labor del Congreso, a través de su Comisión Especial, es fundamental para fiscalizar y proponer soluciones legislativas que impacten de manera positiva en la vida de los ciudadanos. La inclusión de un representante de esta comisión en el Consejo Consultivo de DEVIDA no es solo una medida de coordinación, sino una necesidad estratégica para asegurar que las políticas públicas consideren la realidad de las comunidades afectadas.

Esta modificación legislativa es de bajo costo, ya que no genera un gasto adicional significativo para el Estado. Por el contrario, maximiza la eficiencia de los recursos existentes al integrar la labor de una comisión parlamentaria al proceso de toma de decisiones de una entidad clave en la lucha contra el narcotráfico. En ese sentido, se considera que la presente propuesta legislativa es viable y necesaria para fortalecer la gobernabilidad, la transparencia y la efectividad de las políticas nacionales en la lucha contra las drogas.

### IV. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

### V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Propone modificar el artículo 3-A del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

La presente iniciativa normativa **realiza la modificación** en lo concerniente a lo siguiente:

TEXTO <b>VIGENTE</b>	TEXTO <b>PROPUESTO</b>
----------------------	------------------------



**Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas**

*"Artículo 3-A.- Créase el Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA, cuyo objetivo principal es el de proponer y recomendar con el Consejo Directivo, los lineamientos sobre la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas y el Desarrollo Alternativo. El Consejo Consultivo se reúne por lo menos una vez al año, estará presidido por el Presidente Ejecutivo y está conformado por:*

*Un representante de los alcaldes provinciales de las zonas de influencia de la coca.*

*Dos representantes de los productores agropecuarios organizados legalmente de las zonas de influencia de la coca. Uno de ellos en representación de los productores empadronados por ENACO S.A. y otro en representación de los productores organizados beneficiarios de los programas de Desarrollo Alternativo.*

*Un representante de las ONG dedicadas a la prevención y rehabilitación de drogodependientes, elegido entre las instituciones privadas y las comunidades terapéuticas que trabajan en programas de rehabilitación, que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de sus actividades." (\*)*

*Artículo 4. - La Policía Nacional no sólo cumplirá con la función de interdicción, sino que también colaborará estrechamente en el cumplimiento de los objetivos de CONTRADROGAS, especialmente en lo que se refiere a la sustitución de cultivos de hoja de coca."*

**Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas**

*"Artículo 3-A.- Créase el Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA, cuyo objetivo principal es el de proponer y recomendar con el Consejo Directivo, los lineamientos sobre la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas y el Desarrollo Alternativo. El Consejo Consultivo se reúne por lo menos una vez al año, estará presidido por el Presidente Ejecutivo y está conformado por:*

*Un representante de los alcaldes provinciales de las zonas de influencia de la coca.*

*Dos representantes de los productores agropecuarios organizados legalmente de las zonas de influencia de la coca. Uno de ellos en representación de los productores empadronados por ENACO S.A. y otro en representación de los productores organizados beneficiarios de los programas de Desarrollo Alternativo.*

*Un representante de las ONG dedicadas a la prevención y rehabilitación de drogodependientes, elegido entre las instituciones privadas y las comunidades terapéuticas que trabajan en programas de rehabilitación, que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de sus actividades.*

***Un representante de la Comisión Especial Multisectorial a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM del Congreso de la República del Perú."***

Cabe señalar que en el presente caso se plantea una *vacatio legis* (período de preparación antes de la vigencia de la ley) con la finalidad de que la sociedad peruana conozca la nueva ley y los órganos del Estado se preparen.

## VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, que busca incluir a un representante de la Comisión Especial del VRAEM en el Consejo Consultivo de DEVIDA, no genera gastos ni costos adicionales al erario público. La propuesta se fundamenta en la optimización de los recursos y estructuras ya existentes. El costo de la implementación es nulo, ya que no se requiere la creación de una nueva entidad, la contratación de personal extra, ni la adquisición de infraestructura o equipamiento. La participación del representante de la comisión se enmarca dentro de las funciones inherentes a su cargo, por lo que su asistencia a las reuniones del consejo no implica un costo extra para el Estado.

Los beneficios de esta propuesta son de carácter estratégico y funcional, superando ampliamente el costo monetario, que es inexistente. La integración de la Comisión del VRAEM en el Consejo Consultivo de DEVIDA promueve una sinergia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en un tema de alta prioridad nacional. El aporte de la experiencia y el conocimiento de campo de la comisión parlamentaria permitirá una mejor formulación y ejecución de las políticas de lucha contra el narcotráfico. Además, se fortalecerá la fiscalización y el monitoreo de las acciones que realiza el Ejecutivo en la región, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente.

## VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"><li>Décimo Quinto Objetivo de Estado: Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.</li><li>Vigésimo Sexto Objetivo de Estado: Política de Estado para la lucha contra las drogas.</li></ul>

## VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2024-2025 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada el 02 de noviembre de 2024 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Democracia y Estado de Derecho" y "Estado eficiente, transparente y descentralizado.